

INFORME ESPECIAL

OIG-IE-26-002



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

Corporación del Centro de las Bellas Artes Luis A. Ferré

Adscrita al Instituto de Cultura Puertorriqueña

Evaluación de cumplimiento sobre la radicación y pago de las planillas trimestrales para los años naturales 2022, 2023 y 2024 por la Oficina del Inspector General, según establecido en la Carta Circular OIG-CC-2024-03.

18 de agosto de 2025



TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO	1
BASE LEGAL	2
OBJETIVOS	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN	2
DETALLES DE LA EVALUACIÓN	3
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.....	5
CONCLUSIÓN	9
APROBACIÓN.....	9
INFORMACIÓN GENERAL.....	10

RESUMEN EJECUTIVO

El Área de Pre-intervención y Exámenes de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG), en su labor preventiva, realizó una evaluación a la Corporación del Centro de las Bellas Artes Luis A. Ferré (en adelante, **CBA**), adscrita al Instituto de Cultura Puertorriqueña. Esta evaluación se realizó sobre el cumplimiento con la radicación y el pago de las planillas trimestrales para los años naturales 2022, 2023 y 2024, según establecido en la Carta Circular OIG-CC-2024-03 del 7 de mayo de 2024 titulada *Evaluación del Cumplimiento sobre la Radicación y Pago de las Planillas Trimestrales para los Años Naturales 2022, 2023 y 2024 por la Oficina del Inspector General*”.

La evaluación realizada cubrió el período desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Evaluamos las siguientes planillas trimestrales:

1. **Formulario 941:** Declaración del Impuesto Federal Trimestral del Empleador, requerido por el Servicio de Rentas Internas Federal (en adelante, IRS por sus siglas en inglés) conforme con el Código de Rentas Internas de los Estados Unidos.
2. **Formulario 499R-1B:** Planilla Trimestral Patronal de Contribución sobre Ingresos Retenida, requerido por el Departamento de Hacienda (en adelante, Departamento) conforme con el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado.
3. **Formulario 480.6-SP:** Planilla Trimestral de Contribución Retenida sobre Pagos por Servicios Prestados, requerido por el Departamento conforme con el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado.
4. **Declaración Trimestral de Contribuciones para el Seguro por Desempleo o el Informe Trimestral de los Salarios** requerido por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (en adelante, DTRH) conforme con la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada.

La evaluación reveló que el **CBA** cumplió con la radicación de los formularios 941, 499R-1B, 480.6-SP, las declaraciones trimestrales de contribuciones para el seguro por desempleo y con los pagos correspondientes a los años naturales 2022, 2023 y 2024.

La OIG está comprometida en fomentar niveles óptimos de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma, rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que incida sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre actos que podrían poner en peligro el buen uso de fondos públicos, así como actos que podrían constituir corrupción, puede comunicarse con la OIG a nuestra línea

confidencial 787-679-7979 o a través del correo electrónico informa@oig.pr.gov o a través de nuestra página electrónica www.oig.pr.gov/informa.

El presente informe se hace público conforme con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm. 15-2017), y otras normativas aplicables.

BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, y la Carta Circular OIG-CC-2024-03 del 7 de mayo de 2024, titulada *Evaluación del Cumplimiento sobre la Radicación y Pago de las Planillas Trimestrales para los Años Naturales 2022, 2023 y 2024 por la Oficina del Inspector General* (en adelante, Carta Circular OIG-CC-2024-03).

OBJETIVOS

Evaluar el cumplimiento de las entidades gubernamentales con la radicación y el pago de las planillas trimestrales para los años naturales 2022, 2023 y 2024, según lo establecido en la Carta Circular OIG-CC-2024-03.

Ello, a su vez, conforme a lo establecido en las siguientes regulaciones:

- Código de Rentas Internas de los Estados Unidos.
- Guía Tributaria para Empleadores del IRS.
- Publicación 1SP de la Carta de Derechos del Contribuyente del IRS.
- Ley Núm. 1-2011, Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendada.
- Reglamento del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011.
- Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”.

ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

La evaluación cubrió el periodo de 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024. La metodología utilizada fue la siguiente:

1. Estudio de las leyes y reglamentación aplicable.

2. Entrevistas a funcionarios y empleados con la responsabilidad de preparar, efectuar pagos (depósitos) y someter a tiempo las planillas trimestrales aplicables a su entidad.
3. Revisión y evaluación del cumplimiento de radicación y pago correspondiente de planillas trimestrales sometidas por las entidades, según establecido en la Carta Circular OIG-CC-2024-03.
4. Preparación de hojas de trabajo para evaluar el cumplimiento, sobre la radicación y el pago de las planillas trimestrales para los años naturales 2022, 2023 y 2024.
5. Preparación de hojas de trabajo para evaluar el cumplimiento de los pagos (depósitos) efectuados por la entidad conforme a la Regla de Depositante de Itinerario Bisemanal, Mensual o, al Próximo Día, en caso de que la entidad acumule contribuciones ascendentes a \$100,000 o más en algún día durante un periodo de depósito en el formulario 941 y 499R-1B.

DETALLES DE LA EVALUACIÓN

Mediante la Ley Núm. 15-2017, se creó la OIG para procurar los niveles óptimos de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. Se le dotó con amplias funciones y facultades con el propósito de fortalecer los mecanismos de prevención, fiscalización, investigación y auditoría en la gestión de gobierno.

La OIG interviene proactivamente con las entidades cubiertas de la Rama Ejecutiva para promover una sana administración gubernamental. Sus responsabilidades incluyen realizar estudios, exámenes y evaluaciones cruciales para medir, mejorar y optimizar la efectividad, eficacia y economía en el funcionamiento de estas entidades. El descargue de estas funciones conforma la columna vertebral de la integridad en la administración pública.

Cónsono con su misión, el 7 de mayo de 2024, la OIG emitió la Carta Circular OIG-CC-2024-03 con el propósito de notificar la evaluación del cumplimiento de las entidades gubernamentales con la radicación y el pago de las planillas trimestrales en el IRS, el Departamento y el DTRH para los años naturales 2022, 2023 y 2024. Posteriormente, se envió a las entidades gubernamentales un requerimiento de información mediante el cual se les requirió la siguiente información:

1. En el caso de los depósitos de contribución sobre ingresos, certificación que indique si la entidad tiene requisito para ser depositante de itinerario bisemanal, mensual o al próximo día, si tiene obligación de depositar \$100,000 o más, para cada uno de los cuatro trimestres correspondientes a los años naturales 2022, 2023 y 2024.
2. **Certificación que indique las fechas de los pagos de nómina** de la entidad para los años naturales 2022, 2023 y 2024.

-
-
3. **Copia de los Formularios 941:** Declaración del Impuesto Federal Trimestral del Empleador, para cada uno de los cuatro trimestres correspondientes a los años naturales 2022, 2023 y 2024, junto con la evidencia correspondiente de radicación y las evidencias de los pagos (depósitos) que nos permitan validar si los depósitos se realizaron en las fechas correspondientes.
 4. **Copia de los Formularios 499R-1B:** Planilla Trimestral Patronal de Contribución sobre Ingresos Retenida para cada uno de los cuatro trimestres de los años naturales 2022, 2023 y 2024, junto con la evidencia correspondiente de radicación y las evidencias de los pagos (depósitos) que nos permitan validar si los depósitos se realizaron en las fechas correspondientes.
 5. **Copia de los Formularios 480.6-SP:** Planilla Trimestral de Contribución Retenida sobre Pago por Servicios Prestados para cada uno de los cuatro trimestres de los años naturales 2022, 2023 y 2024, junto con la evidencia correspondiente de radicación y las evidencias de los pagos que nos permitan validar que los depósitos se realizaron en las fechas correspondientes.
 6. **Copia de las Declaraciones Trimestrales de Contribuciones para el Seguro por Desempleo** para cada uno de los cuatro trimestres de los años naturales 2022, 2023 y 2024, junto con la evidencia correspondiente de radicación y evidencia de pago que nos permita validar si los depósitos se realizaron en las fechas correspondientes. En los casos en que se pague el seguro por desempleo mediante el método de reembolso, sería el Informe Trimestral de los Salarios.
 7. **Todas las comunicaciones recibidas** para cada uno de los cuatro trimestres de los años naturales 2022, 2023 y 2024, por parte del IRS, Departamento y el DTRH, relacionada al incumplimiento de radicación, radicación tardía, deficiencia de pago, intereses, penalidades, recargos y/o cualquier otra comunicación relacionada con los formularios de radicación.
 8. **Evidencia de los pagos realizados** desde el 1 de enero de 2022, al IRS, y al Departamento y el DTRH, relacionados al incumplimiento de radicación, radicación tardía, deficiencia de pago, intereses, penalidades, recargos y/o cualquier otra comunicación relacionada con los formularios de radicación.

Evaluamos los documentos que nos remitió la entidad y concluimos sobre su cumplimiento con la radicación y el pago de las planillas trimestrales en el IRS, el Departamento y el DTRH, para los años naturales 2022, 2023 y 2024.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

A continuación, se detallan los resultados de la evaluación realizada:

Resultado 1 – Cumplimiento con la radicación del Formulario 941 y los pagos correspondientes en el IRS para los trimestres de los años naturales 2022, 2023 y 2024

El **Formulario 941** es la planilla mediante la cual los empleadores declaran al IRS las retenciones sobre los salarios de sus empleados, para pagar trimestralmente la contribución al Seguro Social y la contribución al Medicare. Además, utilizan el formulario para pagar la parte que le corresponde al empleador de los impuestos del Seguro Social y Medicare. El plazo para radicar el Formulario 941-PR vence el último día del mes siguiente de cada trimestre terminado el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre.

Los pagos (depósitos) deben ser realizados mediante el *Electronic Federal Tax Payment System* (EFTPS); servicio ofrecido por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. El itinerario de los depósitos depende del total de la obligación contributiva que es declarada por la entidad en el formulario 941-PR durante el periodo retroactivo de los 4 trimestres anteriores al 30 de junio del año natural pasado. Antes del comienzo de cada año natural, el patrono debe determinar cuál de los itinerarios de depósitos debe usar. Si declaró \$50,000 o menos por concepto contributivos durante el periodo retroactivo, será un depositante de itinerario mensual. Si declaró más de \$50,000 será un depositante de itinerario bisemanal. Además, si es depositante de itinerario bisemanal y acumula \$100,000 o más en cualquier día durante el periodo de depósito, entonces se convierte en depositante bajo la regla del próximo día y al menos por el resto del año natural y el año siguiente. Luego de nuestra revisión, el **CBA** es un depositante de itinerario bisemanal.

Solicitamos al **CBA** evidencia de la radicación del **Formulario 941**, en los años naturales 2022, 2023 y 2024, incluyendo evidencia de los pagos correspondientes para validar su cumplimiento con el Código de Rentas Internas de los Estados Unidos. Evaluamos la documentación que esta nos remitió y determinamos que el **CBA** cumplió con la radicación y el pago correspondiente a los siguientes trimestres:

A. Radicación:

- En el año 2022, radicaron el **Formulario 941** en el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre.
- En el año 2023, radicaron el **Formulario 941** en el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre.
- En el año 2024, radicaron el **Formulario 941** en el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre.

B. Pagos:

- En el año 2022, pagaron el total adeudado en el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre.
- En el año 2023, pagaron el total adeudado en el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre.
- En el año 2024, pagaron el total adeudado en el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre.

Resultado 2 – Cumplimiento con la radicación del Formulario 499R-1B y los pagos correspondientes en el Departamento para los trimestres de los años naturales 2022, 2023 y 2024

El **Formulario 499R-1B** es la planilla mediante la cual los empleadores informan al Departamento el total de salarios pagados a sus empleados durante un trimestre particular y reconcilian la cantidad adeudada por cada mes del trimestre con los pagos efectuados aplicados a ese periodo. Esta debe rendirse de manera electrónica no más tarde del último día del mes siguiente al cierre de los trimestres terminados el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año.

Los depósitos se deben efectuar conforme a la categoría de depositante de la entidad. Aquel patrono cuyo total agregado de contribuciones retenidas sobre salarios durante el periodo base es de \$50,000 o menos, es un depositante mensual y debe depositar no más tarde del día 15 del mes siguiente de la retención. El patrono cuya cantidad agregada de contribuciones retenidas sobre salarios durante el periodo base excede \$50,000 es un depositante bisemanal y debe depositar la contribución los miércoles o viernes, dependiendo del día en que pague la nómina. Luego de nuestra revisión determinamos que el **CBA** es un depositante bisemanal.

Solicitamos al **CBA** evidencia de la radicación del **Formulario 499R-1B**, de los años naturales 2022, 2023 y 2024, incluyendo evidencia de los pagos correspondientes para validar su cumplimiento con el Código de Rentas Internas de Puerto Rico. Evaluamos la documentación que esta nos remitió y determinamos que el **CBA**, cumplió con la radicación y el pago correspondiente a los siguientes trimestres:

A. Radicación:

- En el año 2022, radicaron el **Formulario 499R-1B** en el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre.
- En el año 2023, radicaron el **Formulario 499R-1B** en el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre.
- En el año 2024, radicaron el **Formulario 499R-1B** en el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre.

B. Pagos:

- En el año 2022, pagaron el total adeudado en el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre.
- En el año 2023, pagaron el total adeudado en el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre.
- En el año 2024, pagaron el total adeudado en el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre.

Resultado 3 – Cumplimiento con la radicación del Formulario 480.6-SP y los pagos correspondientes en el Departamento para los trimestres de los años naturales 2022, 2023 y 2024

El **Formulario 480.6-SP** es la planilla mediante la cual los empleadores informan al Departamento todos los pagos por servicios prestados que estuvieron sujetos y no sujetos a retención durante el año.

La planilla trimestral debe ser rendida no más tarde del último día del mes siguiente al cierre de cada uno de los trimestres terminados el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año.

Todo pagador que venga obligado a efectuar la retención de 10%, debe depositarla en el Departamento no más tarde del decimoquinto (15^{to}) día del mes siguiente al cierre del mes natural en el cual se efectuó dicha retención. No obstante, si la cantidad es menos de \$2,500 pueden remitir el pago trimestralmente al rendir la planilla.

Solicitamos al **CBA** evidencia de la radicación del **Formulario 480.6-SP**, en los años naturales 2022, 2023 y 2024, incluyendo evidencia de los pagos correspondientes para validar su cumplimiento con el Código de Rentas Internas de Puerto Rico. Evaluamos la documentación que esta nos remitió y determinamos que el **CBA** cumplió con la radicación y el pago correspondiente a los siguientes trimestres:

A. Radicación:

- En el año 2022, radicaron el **Formulario 480.6-SP** en el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre.
- En el año 2023, radicaron el **Formulario 480.6-SP** en el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre.
- En el año 2024, radicaron el **Formulario 480.6-SP** en el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre.

B. Pagos:

- En el año 2022, pagaron el total adeudado en el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre.
- En el año 2023, pagaron el total adeudado en el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre.
- En el año 2024, pagaron el total adeudado en el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre.

Resultado 4 – Cumplimiento con la radicación de la Declaración Trimestral de Contribuciones para el Seguro por Desempleo e Incapacidad y los pagos correspondientes en el DTRH para los trimestres de los años naturales 2022, 2023 y 2024

Los patronos están obligados a presentar la planilla de declaración trimestral de los salarios pagados a cada empleado para cada trimestre del año calendario. En esta planilla detallan la cantidad de empleados que trabajaron durante los últimos tres meses y los salarios que recibieron, con el objetivo de calcular el importe de contribuciones que tributará para ese trimestre. Si la entidad está acogida al método de reembolso, deben someter las declaraciones trimestrales de salarios pagados a cada empleado.

Solicitamos al **CBA** evidencia de la radicación de las declaraciones trimestrales de contribuciones para el seguro por desempleo en los años naturales 2022, 2023 y 2024, incluyendo evidencia de los pagos correspondientes para validar su cumplimiento con la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”. El 24 de junio de 2025, el **CBA** certificó que están acogidos al método de reembolso para el seguro por desempleo.

Evaluamos la documentación que esta nos remitió y determinamos que el **CBA** cumplió con la radicación y pago correspondiente a los siguientes trimestres:

A. Radicación:

- En el año 2022, radicaron **Declaración Trimestral de Contribuciones de Seguro por Desempleo e Incapacidad** en el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre.
- En el año 2023, radicaron la **Declaración Trimestral de Contribuciones de Seguro por Desempleo e Incapacidad** en el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre.

-
-
- En el año 2024, radicaron la **Declaración Trimestral de Contribuciones de Seguro por Desempleo e Incapacidad** en el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre.

B. Pagos:

- En el año 2022, se acogieron al método de reembolso para el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre.
- En el año 2023, se acogieron al método de reembolso para el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre.
- En el año 2024, se acogieron al método de reembolso para primer, segundo, tercer y cuarto trimestre.

CONCLUSIÓN

La evaluación realizada a los documentos e información sometida reveló que el **CBA** cumplió con la radicación del formulario 941 en el IRS, los formularios 499R-1B y 480.6-SP en el Departamento, las declaraciones trimestrales de contribuciones para el seguro por desempleo e incapacidad en el DTRH y con los pagos correspondientes para los años naturales 2022, 2023 y 2024.

APROBACIÓN

El presente informe es aprobado en virtud de los poderes conferidos por la Ley Núm. 15-2017, antes citada. Será responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del gobierno de cada entidad, observar y procurar porque se cumpla cabalmente con la política pública. De la misma manera, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber, además, de cada uno de estos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la OIG, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de las evaluaciones.

Hoy, 18 de agosto de 2025, en San Juan, Puerto Rico.

Tayra C. Marcano Burgos
Subinspectora General

Dayanette Faisca Montalvo
Directora del Área de
Pre-Intervención y Exámenes

INFORMACIÓN GENERAL



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov